

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN
DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA. ADAPTACIÓN AL PIOLP
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

OCTUBRE 2012

MEMORIA AMBIENTAL



CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



GOBIERNO
DE
CANARIAS

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO
HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
ADAPTACIÓN AL PIOLP**

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA AMBIENTAL

OCTUBRE 2012

CARO & MAÑOSO Arquitectos Asociados, S.L.P.

G O B I E R N O D E C A N A R I A S
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE CANARIAS, S.A. (GESPLAN)
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ADAPTACIÓN AL PIOLP

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA AMBIENTAL

CARO & MAÑOSO Arquitectos Asociados S.L.P.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

OCTUBRE 2012

ÍNDICE

1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	9
1.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	9
1.2. CAMBIOS REALIZADOS EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU TRASCENDENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	14
1.3. CONTENIDOS AMBIENTALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	15
1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN	15
1.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGUIDO	17
2. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	19
3. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS	25
4. ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN	31
5. DETERMINACIONES FINALES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO Y QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN	33

EQUIPO REDACTOR

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)
CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS arquitectos asociados, S.L.P.

Dirección y Coordinación:

Ángel M. Caro Cano, Arquitecto
Joaquín Mañoso Valderrama, Arquitecto

Dpto. Jurídico

Fernando Senante Mascareño, Abogado
Jesús Villodre Cordero, Abogado

Anejo Ambiental

GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.
Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo

Dpto. Técnico:

Ángeles Gil González, Arquitecta
Andrés Pérez Martínez, Arquitecto
Juan Pablo Sánchez Rubianes, Arquitecto
Pedro González Sánchez, Arquitecto Técnico
Juan Francisco Sicilia Tejera, Delineante
José Ildio Marrero Pérez, Delineante
María Victoria García Pérez, Delineante
Dan León Marichal, Delineante
Alberto Novoa Vences, Delineante

1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Memoria Ambiental se redacta para dar cumplimiento a la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante Reglamento de Procedimientos), y es el resultado final de un proceso amplio de evaluación. Este proceso tiene por objeto evaluar y permitir la participación pública sobre aspectos de ordenación y modelo territorial que variaron entre la fase de Avance y la de Aprobación Inicial.

Para la realización de la evaluación ambiental se ha seguido el Reglamento de Procedimiento, que se adapta al marco normativo estatal en su contenido básico, facultando para que, dentro de este marco, se elaboren y aprueben los Documentos de Referencia por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC). Estos Documentos de Referencia son los que determinan el alcance que deben tener los Informes de Sostenibilidad a incorporar en cada uno de los instrumentos de planeamiento. La Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo a Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, es la que se utilizó como base para la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Al objeto de valorar el modo en que se ha integrado la tramitación de la presente Revisión Parcial y el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se procede a relacionar los hitos determinantes para ambos procesos:

Mediante Decreto 942/1975, de 10 de abril (B.O.E. 6 de mayo de 1975), se declara Conjunto Histórico-Artístico el Casco Antiguo de Santa Cruz de La Palma, integrado a través del Anexo Normativo, según acuerdo de la CUMAC de 14 de julio de 1988, en el Plan General de Ordenación Urbana actualmente vigente.

El documento de Revisión y Adaptación Plena del PGO de Santa Cruz de La Palma fue aprobado inicialmente por el Pleno en fecha de 27 de noviembre de 2006 y publicado en el B.O.P. nº 177 de fecha de 22 de diciembre de 2006.

Con fecha de 6 de julio de 2009 se firma Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma y GESPLAN, S.A.U. para la financiación de la “Redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma. Documento de informe de contestación de alegaciones”.

En Comisión Informativa de Planificación, en sesiones celebradas desde el mes de abril de 2009 hasta julio de 2009, se establece un método de trabajo para el estudio y análisis del documento

“Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma”. Documento redactado por CARO & MAÑOSO, Arquitectos Asociados S.L.P.

La Comisión de Seguimiento celebrada con la COTMAC, en relación con el documento de Revisión y Adaptación Plena del PGO de Santa Cruz de La Palma, de fecha 25 de junio de 2010, acordó la improcedencia técnica y jurídica de la incorporación del Anejo de la Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural al documento de Revisión del PGO, aconsejándose que la parte de este suelo que conforma el entorno de protección del Conjunto declarado BIC se incorpore al PEPCHA e informándose asimismo que esta corrección no supone una modificación sustancial de la Revisión del PGO y, por tanto, lo innecesario del trámite de una nueva información pública.

D. Ángel M. Caro Cano, en representación de CARO & MAÑOSO, Arquitectos Asociados S.L.P., y como redactor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, remite a esta Corporación en fecha de 14 de agosto de 2009 – Rgto. Entrada nº 8654, un ejemplar en soporte papel (textos y planos) y, otro en soporte digital del “Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma. Texto Refundido de la aprobación inicial”.

Una vez examinada la documentación presentada, se emite informe técnico, por el Arquitecto Municipal, de fecha 14 de enero de 2010, informe jurídico por la Secretaria Acctal. de la Corporación de fecha de 25 de enero de 2010, e informe jurídico por la que suscribe el presente informe, de fecha de 28 de octubre de 2009.

Mediante Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2010, una vez visto el documento de “Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma. Texto Refundido de la aprobación inicial”, así como los informes técnicos y jurídicos preceptivos, y emitido informe favorable de la Comisión I. de Planificación celebrada en sesión de fecha 26 de enero de 2010, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- La aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma incluido el Informe de Sostenibilidad y Catálogo que, junto con el resto de la documentación, lo conforman.

Segundo.- La suspensión de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Tercero.- Remitir el expediente al Excmo. Cabildo Insular y a la Comisión del Territorio y Medio Ambiente de Canarias a los efectos de la emisión de los informes correspondientes.

Cuarto.- Someter el expediente administrativo y la documentación relativa al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma e Informe de Sostenibilidad que se aprueba inicialmente a información pública y de consulta a las Administraciones Públicas, por un plazo de 45 días hábiles, mediante anuncios en el B.O.P. y en uno de los diarios locales de mayor difusión, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá presentar alegaciones y/o sugerencias a los mismos en el Registro General de Documentos.”

Mediante el B.O.P. nº 51 de fecha de 16 de marzo de 2010 y Diario de Avisos de igual fecha, se publica el anuncio de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma junto con el Informe de Sostenibilidad y Catálogo, así como la suspensión de licencias de todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente; todo ello acordado por Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de febrero de 2010.

Asimismo, se anuncia someter a información pública la documentación integrante de dicho Plan Especial de Protección por un plazo de 45 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. durante el cual cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de dicha documentación pudiendo presentarse cuantas alegaciones y/o sugerencias se estimen convenientes.

Durante dicho plazo, que finalizó el día 17 de mayo de 2010, se presentaron un total de 7 alegaciones, una de ellas por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Simultáneamente a la información pública, se somete a trámite de consulta a las siguientes Administraciones Públicas.

La Comisión Insular de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma emite informe, de fecha de 13 de mayo de 2010, sobre el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de la Palma y Anejo de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural, informando, al respecto, lo siguiente: *“Estima conveniente que se proceda a la ordenación conjunta de todo el suelo de interés cultural, en el que se incluye la delimitación del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma”*.

Consta en el expediente administrativo, escrito de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes remitido al Sr. Consejero de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, de fecha de 29 de abril de 2010, con fecha de registro de entrada en el Cabildo Insular el día 11 de mayo y nº 2010016005, en el que se concluye, «acerca de las previsiones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma sobre la “zona de respeto” de dicho Bien de Interés Cultural», que existe la base jurídica precisa para que la disposición urbanística que se proyecta en Santa Cruz de La Palma tenga en consideración la zona de respeto de su Conjunto Histórico.

Se somete a estudio y dictamen por la Comisión de Planificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (13 de octubre de 2010) las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública. De las 7 alegaciones presentadas durante el periodo de información pública se emite propuesta de informe favorable para un total de 4 y estimándose de forma parcial.

En Comisión Informativa de Planificación de fecha de 4 de noviembre de 2010 se somete a nuevo examen las alegaciones presentadas al Plan Especial de Protección, y se emite por unanimidad “propuesta de acuerdo de dar contestación razonada a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al que fue sometido el expediente de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, conforme a los informes

técnicos y propuestas planteadas por el equipo redactor en el documento Texto Refundido de la aprobación inicial (octubre 2010 “Contestaciones de alegaciones”).

Este nuevo documento da respuesta a la reunión mantenida el 25 de mayo de 2010 entre representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Cabildo Insular de La Palma, y Direcciones Generales de Cooperación y Patrimonio Cultural y de Urbanismo del Gobierno de Canarias, en la que se concluyó, dado que el PEP sometido a información pública no abarcaba la totalidad del área afectada por la Declaración puesto que no había incluido la Zona de Respeto, que lo procedente era volver a reiniciar los trámites de forma que el PEP ordenara la totalidad del área afectada.

Con fecha 27 de diciembre de 2010 y nº de Registro 14.387 tiene entrada en el Registro General de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma un requerimiento de la Dirección General de Ordenación de Territorio en el que se solicita mediante un plazo de diez días la subsanación de las deficiencias apreciadas en el Informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico Occidental, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma que abarque la totalidad del área afectada por la Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico-Artístico, efectuada mediante Decreto 942/1975, de 10 de abril del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº108 de 6 de mayo).

Con fecha 28 de diciembre de 2010, en consideración a la propuesta técnica del equipo redactor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, y su relación con los informes emitidos por las Administraciones Públicas y alegaciones presentadas en el periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se propone por el Pleno de la Corporación, estimar íntegramente o parcialmente aquellas alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, en base a los motivos expresados en el informe técnico del equipo redactor de la citada documentación para la contestación razonada a las alegaciones presentadas y de los informes de los servicios técnicos y jurídicos de la corporación.

Se acordó en el mismo Pleno la aprobación del nuevo PEP del Conjunto Histórico en el que se incluye la Zona de Respeto según conclusiones de la reunión mantenida en la DGU el 25 de mayo de 2010, e Informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural de 29 de abril de 2010. Este documento de corrección de errores sustanciales derivadas del trámite de información pública y consulta interadministrativa de la aprobación inicial del PEP del Conjunto Histórico e Informe de Sostenibilidad Ambiental, se somete nuevamente a información pública por 45 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOP, a fin de que dentro de dicho plazo puedan ser consultados y presentadas en el Registro General de Documentos, las alegaciones que se estimen oportunas.

Por otro lado se propuso solicitar informe, con carácter previo a la aprobación definitiva, al Cabildo Insular de La Palma y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), debiendo remitir copia completa del expediente administrativo municipal y documento del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, Informe de Sostenibilidad y Catálogo, así como de la propuesta técnica de resolución de las alegaciones que se presentasen en el nuevo período de información pública.

Con fecha 1 de febrero de 2011, el Boletín Oficial Nº 17 de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicó el anuncio en virtud del cual el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aprobó una segunda información pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, su Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Catálogo de Elementos Protegidos, como consecuencia de la correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública y consulta interadministrativa de la aprobación inicial. En el citado anuncio se somete a información pública, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP.

Durante el nuevo período de Información Pública se presentaron 27 alegaciones en plazo, y una

tiene registro de salida una resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en la que se requiere al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la subsanación de una serie de deficiencias en la documentación del expediente entregado en la Consejería con fecha de 20 de enero de 2011, algunas de las cuales estaban relacionadas con el Informe de Sostenibilidad, quedando suspendidos los plazos para emitir los informes correspondientes.

Con fecha 19 de abril de 2011, en el proceso de informes sectoriales y de cooperación interadministrativa, con nº 4.209 de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se recibe del Cabildo Insular de La Palma Decreto de la Excm. Presidenta del cabildo Insular de La Palma por el que una vez visto el dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de fecha 18 de abril de 2011 resuelve Informar favorablemente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma condicionándolo a las correcciones en el contenidas, instando al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a que una vez sean incorporadas al documento, éste se remita de nuevo al Cabildo Insular.

El 6 de junio de 2011 tiene registro de entrada nueva documentación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma, en la que se incluye un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial emite informe el 28 de julio de 2011 dando cumplimiento al trámite de consulta interadministrativa del informe de sostenibilidad según lo dispuesto en el artículo 27.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Se remite propuesta de Memoria Ambiental a la que se emite informe para verificar el grado de cumplimiento según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

1.2. CAMBIOS REALIZADOS EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU TRASCENDENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En el caso que nos ocupa, el Plan Especial de Protección se han realizado dos procesos de adaptación de la información siguiendo las determinaciones de subsanaciones o adecuaciones de la información ambiental y de los procesos de evaluación por parte del organismo con las competencias en evaluación ambiental del presente plan, siendo inicialmente la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y actualmente la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial.

En la solicitud de subsanación de 14 de marzo se realiza una primera solicitud de ampliación de contenidos y a raíz del 28 de julio, también se incorporan algunas nuevas observaciones. En líneas generales los cambios y apreciaciones incorporados son los siguientes:

- Debe completarse el apartado de determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impacto de forma que mantenga coherencia con las determinaciones propuestas en el Plan Especial. Sobre todo deben valorarse aquellas relacionadas con los usos e intervenciones permitidos en edificios catalogados, las condiciones generales de la edificación y su entorno, las determinaciones sobre las condiciones estéticas de la edificación, las determinaciones sobre los usos y aquellas relacionadas con las actuaciones urbanísticas planteadas.
- Revisión de los efectos ambientales derivados de la aplicación de las determinaciones del plan.
- Deben incluirse la descripción y análisis de las alternativas contempladas en la tramitación del Plan Especial.
- Así como algunas apreciaciones a las medidas ambientales

A partir de estas determinaciones, se ha procedido a subsanar las deficiencias o a justificar la conveniencia de mantener el ISA como está dentro de ciertos aspectos, tal y como se describe en el apartado de valoración de del Informe de Sostenibilidad. En cualquier caso, y una vez revisado el proceso de evaluación, se puede afirmar que las modificaciones no provocan cambios en las valoraciones ambientales realizadas en el Informe de Sostenibilidad sobre los efectos negativos que las determinaciones del Plan Especial de Protección tienen sobre el medio ambiente.

1.3. CONTENIDOS AMBIENTALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Para la realización de la evaluación ambiental del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, se recurrió, inicialmente, a una descripción de las características iniciales del ámbito objeto de estudio del Plan Especial, para posteriormente centrar la totalidad de la atención en las características del patrimonio arquitectónico, que es el

elemento objeto del Plan Especial y el aspecto ambiental predominante y el único que se verá afectado por el mismo. Siguiendo este criterio se da cumplimiento a las determinaciones del documento de referencia, el cual en su punto A.3 establece que la Memoria del Plan incluirá la información urbanística y ambiental orientada específicamente a la redacción del plan. Este análisis se complementó con especial atención a las variables relacionadas con los impactos ambientales existentes y la vegetación presente en el ámbito urbano, dado que existen ejemplares de especies protegidas (palmeras y dragos).

Dado el carácter del Plan, espacio totalmente urbanizado y con un desarrollado catálogo patrimonial, se estima que los contenidos ambientales presentados se encuentran lo suficiente desarrollados para una correcta evaluación ambiental de las determinaciones del Plan Especial de Protección.

1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN

Los principales **objetivos** generales básicos que tienen mayor incidencia son:

- a) Analizar la trama urbana del conjunto Histórico Artístico en orden a su recuperación, mediante operaciones de ordenación que clarifiquen la actual superposición de intervenciones, y su transición con los nuevos crecimientos urbanos, aumentando el grado de legibilidad de su estructura urbana, mediante los oportunos tratamientos de las condiciones de borde y de percepción integral del conjunto.
- b) Establecer medidas de carácter medioambiental para la protección de los valores paisajísticos existentes, de los que participan tanto el enclave urbano como todo el borde litoral.

Por este motivo serán de especial importancia los tratamientos que se habiliten en el extremo Norte del ámbito de actuación -barrio de Maldonado con la Puerta Norte, Batería de Defensa y restos de Muralla-; en el Sur -con la zona de influencia portuaria-; en los dos barrancos que atraviesan el tejido urbano (Dolores y de Las Nieves), y que contienen zonas de notable interés como son los Molinos de Bellido, la Quinta Verde, la Cueva de Carías y el barrio de La Encarnación.

- c) Proteger y poner de manifiesto los valores históricos de los espacios urbanos y edificios incluidos en el ámbito de actuación, y demás elementos significativos, a través de un exhaustivo Inventario y una rigurosa Catalogación, así como las correspondientes Normas de Intervención en la Edificación Protegida.

El Inventario, existente desde el año 1998, y que apenas ha sufrido modificaciones desde entonces, permite tener un detallado documento del estado actual del Patrimonio Edificado de Santa Cruz de La Palma, que es tomado como punto de partida y referencia obligada de cualquier intervención o propuesta en el futuro.

A su vez, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Patrimonio de Canarias (Ley 4/1999), el Plan Especial desarrolla un “Catálogo”, en relación con la identificación de Bienes de Interés Cultural y los entornos en los que se ubican.

- d) Establecer las condiciones a que han de someterse las edificaciones de nueva planta, y las sustituciones de edificios no protegidos, para conseguir su adecuada integración en el conjunto.
- e) Mantener las características generales de la trama urbana, de las alineaciones y de las tipologías parcelarias y edificatorias.
- f) Se estudian con especial atención una serie de medidas encaminadas a la recuperación y tratamiento adecuado de los espacios libres existentes, así como el tratamiento de borde en contacto con el litoral y con los barrancos.
- g) Intervención ponderada en la estructura viaria, de forma que se garantice la accesibilidad para las actividades urbanas, sin perjuicio del mantenimiento de las características tradicionales del viario de Santa Cruz de La Palma.
- h) En la medida de lo posible se ha de adaptar la estructura urbana del ámbito de actuación a la Ley 8/1995, de 6 de Abril, de “Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación”, así como el Decreto 227/1997 de 18 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Las singulares condiciones topográficas de gran parte de la estructura urbana del ámbito de estudio hace que, en numerosos casos, la citada Ley sea de imposible aplicación en el espacio de uso público, si no es diseñando soluciones singulares que, en la mayoría de los casos, no resultan de fácil mantenimiento (ascensores, escaleras mecánicas, etc.).
- i) Mejora de las condiciones de vida de las áreas residenciales, a través de actuaciones sobre las actuales condiciones de habitabilidad; y la mejora de las dotaciones de equipamiento en general, potenciando la rehabilitación del patrimonio residencial, facilitando y fomentando la permanencia de la población residente, e incentivando la captación de nuevos habitantes y actividades.
- j) Desarrollo de una infraestructura turística y cultural que permita la mejor acogida del visitante, y un mejor desenvolvimiento de la vida ciudadana.

En este sentido la ordenación propuesta desde el Plan Especial de Protección, guiada por los objetivos ambientales planteados, ha intentado adecuarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas que imperan en el espacio sobre el que actúa. Así, se ha pretendido establecer, mediante un conjunto de determinaciones de protección, tanto del entorno como de la edificación, y una distribución de usos y aprovechamientos respetuosa con los valores patrimoniales en presencia, como garante de la conservación de sus principales recursos paisajísticos y culturales, que a la vez permita una evolución socioeconómica positiva del entorno.

1.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGUIDO

Para realizar la evaluación, siguiendo los criterios y objetivos marcados, se plantearon varias posibilidades, el análisis zonal (de acuerdo a áreas homogéneas en cuanto a características ambientales) y el análisis azonal, atendiendo a los usos (afecciones diferenciales de acuerdo al tipo de uso definido por las determinaciones).

En un primer momento, a partir del proceso de análisis general de estas posibilidades se entendió como más ajustada y clarificadora la propuesta de análisis basada en un proceso que va profundizando en las determinaciones del plan especial, desde sus objetivos a los usos e infraestructuras, ya que son éstos últimos los que en definitiva condicionan y generan los impactos y afecciones sobre el territorio desde la óptica de un documento de ordenación y más en este caso que las condicionantes y afecciones se encuentran perfectamente acotados por el propio carácter del plan. En medio se ha evaluado los distintos grupos de determinaciones sobre los distintos modelos de ordenación propuestos para solucionar problemas concretos, las condiciones establecidas a la edificación con valores patrimonial como las que no lo son, así como a su entorno; y las determinaciones a las infraestructuras y al uso de las mismas para el correcto funcionamiento del BIC y su relación con la calidad de vida de las personas que lo habitan. También se analizaron la totalidad de las medidas ambientales y de protección que el documento de ordenación establece, ya que es uno de los objetivos del mismo: la protección ambiental, patrimonial y paisajística del Bien de Interés Cultural y su zona de respeto. Por ello el conjunto del proceso de diagnóstico y la evaluación y propuesta de medidas ambientales se organiza en torno a esta estructura formal e intelectual.

Este proceso de evaluación se materializó a través de un cuadro que realiza el análisis detallada de los aspectos de ordenación que prevé el modelo y como se materializan de forma pormenorizada en la normativa.

Para este análisis se utilizó el método de evaluación basado en el cuadro que se presenta en la página siguiente.

Campo		Contenido
Efecto		Tipo de afección prevista en función de las determinaciones del Plan
Elementos afectados		Componente territorial, ambiental o humana sujeta a interferencia con las determinaciones del Plan
Causalidad		Origen de la interferencia causada por las determinaciones del Plan
Momento en que se produce		Manifestación del efecto desde el principio de la actividad. Se manifiesta en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente(a corto, medio y largo plazo)
Persistencia	Temporal	La alteración que ocasiona permanece un tiempo determinado
	Permanente	La alteración es indefinida en el tiempo. A efectos prácticos se considera permanente cuando tiene una duración mayor de 10 años.
Extensión		Ámbito sobre el que se espera pueda producirse el efecto
Singularidad		Valor intrínseco de los elementos afectados(alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo)
Reversibilidad	Reversible	La alteración puede ser asimilada por el entorno gracias al funcionamiento de los procesos naturales
	Irreversible	No es posible retornar a la situación previa al desarrollo de las determinaciones del Plan por medios naturales
Capacidad de recuperación	Recuperable	Potencialidad del elemento afectado de volver a un estado previo al del desarrollo de las determinaciones del Plan, por la acción natural o humana (alto, medio/alto, medio, medio/bajo, bajo o irrecuperable)
	Irrecuperable	
Signo		Naturaleza del impacto (positiva/negativa) según que el impacto sea benéfico o perjudicial
Magnitud		Grado de afección que produce el impacto atendiendo a los anteriores atributos (alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo))
Efecto	Simple	El efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental. o cuyo modo de acción es individualizado
	Acumulativo	El efecto al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.
	Sinérgico	El efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma de ellos actuando aisladamente.
Significado / impactos		Caracterización del efecto / Impactos asociados (secundarios)

2. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad se apoyó inicialmente en la documentación ambiental y de propuestas de determinaciones aportadas por el equipo redactor de la Memoria Ambiental e Informativa del Plan Especial de Protección. Esta información fue analizada y contrastada con la fuentes disponibles, detectando en todo caso que los contenidos muestran una profundidad de análisis y un grado de detalle suficiente y en la mayoría de los casos abundante, para obtener herramientas de juicio, análisis y diagnóstico, así como para definir el proceso de análisis territorial y poder cruzar de forma conveniente los datos de calidad, sensibilidad y valores ambientales con las propuestas de ordenación y determinaciones, y extraer una evaluación del proceso.

El informe de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial estimó necesario hacer algunas consideraciones respecto a la fauna que pudiera encontrarse en las zonas del ámbito más próximas a los ambientes costeros. Desde el equipo redactor del ISA se entendió innecesario toda vez que el Plan Especial no afecta al litoral en ninguna de sus determinaciones, considerándose un esfuerzo innecesario y que no mejoraría el proceso de evaluación ambiental desarrollado para el plan.

En líneas generales se debe considerar que la información ambiental utilizada es lo suficientemente detallada para realizar una valoración de las medidas del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, donde las variables ambientales que se deben tener en cuenta es la protección del propio patrimonio cultural, destacando el patrimonio arquitectónico porque es el protagonista principal de la intervención de un plan de estas características, y la calidad de vida de la población.

El informe de sostenibilidad ambiental evalúa inicialmente la propuesta de ordenación teniendo en cuenta las afecciones diferenciales de acuerdo al tipo de uso definido por las determinaciones. Es a partir del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuando realiza una segunda fase de la evaluación, dedicando el esfuerzo en este caso a la valoración más en detalle de los efectos sobre el medio ambiente que tiene la propuesta de ordenación pormenorizada que realiza el Plan Especial de Protección.

En este sentido se debe ahondar en que el proceso de evaluación de los efectos ambientales derivados de la aplicación de las determinaciones del plan va profundizando desde los grandes objetivos, pasando por las líneas de actuación, los distintos modelos de intervención para la creación de ordenanzas, así como las medidas de protección del patrimonio, en si mismo como en relación con su entorno, para acabar evaluando uso por uso. Este recorrido asegura una evaluación pormenorizada completa que ha permitido complementar las medidas ambientales del propio plan, que ya de por si son abundantes y detalladas por el propio objeto del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico.

La evaluación general del Plan Especial de Protección es positiva, dado que la propuesta de ordenación está pensada para potenciar la protección del casco histórico y de sus elementos de forma individual mejorando las condiciones urbanas, de paisaje y de calidad de vida para los

ciudadanos y adoptando las condiciones necesarias para favorecer un desarrollo económico respetuoso, basado en la protección activa del patrimonio catalogado y del conjunto urbano histórico en el que se inserta. Por lo tanto, las afecciones son mínimas y en todos los casos son compatibles con los usos previstos.

A continuación se incluye la relación de impactos previstos según la evaluación ambiental realizada en el Informe de Sostenibilidad. Los principales impactos son:

- **Impactos derivados de las edificaciones y construcciones**

Dentro de la filosofía de objetivos del Plan Especial, hay especial mención al patrimonio edificado. Aquí, por tanto, los impactos se derivan del estado que muestran muchas edificaciones y de la necesidad de implementar acciones para su mejora y mantenimiento, respetando sus peculiaridades arquitectónicas y ambientales. Hay que entender pues, que no se plantea aquí un análisis de cada uno de los edificios por separado, sino de todos en conjunto y su relación con el entorno, con los elementos más singulares y excepcionales del patrimonio, incluso de su relación con la red viaria y callejero y con el entramado del paisaje urbano en general. Por tanto, los impactos estarían relacionados con la falta de mantenimiento de algunos edificios, la escasa adecuación del pavimento de algunas vías, o el añadido de elementos constructivos no adecuados al carácter armónico general. (Ver mapa I-9. Alturas; mapa I-11. Estado de Conservación; mapa I-14. Análisis y Diagnóstico del estado actual.)

- **Impactos derivados de la red viaria y el tráfico**

La trama viaria del Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma es la mejor red de calles entre los centros históricos de la isla, por cuanto tiene una ordenación en espina que teniendo como eje la calle Real –recientemente rehabilitada en su primer tramo (O´Daly) y parcialmente en su segundo tramo (A. Pérez de Brito)-, en la dirección norte-sur, conecta con el resto de la ciudad por calles perpendiculares, aunque en la mayoría de los casos excesivamente estrechas y empinadas para este tipo de tejido urbano.

Un factor negativo de Santa Cruz de La Palma es su compleja y difícil topografía, que dificulta en grado sumo su desarrollo urbano.

El cruce de un volumen importante de vehículos en dirección norte-sur y viceversa por la actual Avenida Marítima, y el tráfico que discurre por la Avenida El Puente, y el tramo de la calle Real correspondiente a la actual A. Pérez de Brito, es una de las características que más negativamente incide en el funcionamiento del Centro de Santa Cruz de La Palma. Este tráfico está generando importantes problemas de congestión en el casco, sobre todo en determinadas calles como son: A. Pérez de Brito, Avda. del Puente y Díaz Pimienta, en la zona central; Baltasar Martín y A. Rodríguez López, en la zona Norte; y en la zona Sur, toda la zona de San Telmo-Santo Domingo.

El desarrollo comercial que ha experimentado Santa Cruz de La Palma en las últimas décadas ha tenido como consecuencia la saturación del aparcamiento en las calles del

Casco Histórico y el aumento de la congestión en la trama viaria, lo que supone una importante incomodidad, tanto para los propios residentes como para los usuarios de los servicios aquí situados.

El problema del tráfico de paso por la Avenida Marítima se ha visto solucionado, desde principios del año 2007, con la puesta en servicio de la Vía Exterior con conexiones en la parte superior del barranco de Dolores y del barranco de Las Nieves, teniendo como efectos inducidos una mejora generalizada de la movilidad en todo el resto del viario que soporta tráfico de agitación.

Sin embargo, el problema del aparcamiento y del tráfico de acceso al propio centro no se ha abordado debidamente, y requiere soluciones alternativas a corto plazo. La provisión de plazas de aparcamiento de uso público temporal en la periferia del Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma es, en este sentido, una tarea fundamental. La localización de las parcelas susceptibles de usarse como aparcamiento es, por tanto, de carácter prioritario, sugiriendo desde aquí la localización preferente en la desembocadura del barranco de las Nieves (en torno de la Plaza de San Fernando), y en la zona de influencia del Puerto. En cualquier caso, y como ya se ha dicho en líneas anteriores, la puesta en servicio del gran aparcamiento situado bajo la Avenida El Puente, y el vinculado al futuro intercambiador modal, contribuye a paliar parcialmente este problema.

Por último, señalar la inexistencia de transporte público en la trama del casco histórico, que lo comunique con el resto de la ciudad. Una solución de este tipo, combinada con bolsas de aparcamiento en la periferia, podría suponer una importante alternativa a la situación actual. La ejecución del nuevo intercambiador modal de transporte, situado a la entrada de Santa Cruz desde el sur, al pie de La Caldereta, y en los límites del área de influencia portuaria, debería prever esta posibilidad de movilidad a modo de lanzadera.

- **Impactos generados por infraestructuras lineales**

Cabe señalar las relacionadas con infraestructuras lineales como los postes de teléfono y líneas de baja tensión, junto con las antenas, que contribuyen al deterioro paisajístico del ámbito o entorno inmediato del Plan Especial. Es determinante la intensidad de este cableado que atraviesa las fachadas de algunas casas de interés patrimonial, o los vuelos del mismo sobre plazas y calles.

- **Riesgos ambientales**

En lo que a prevención de riesgos se refiere, deberán ser excluidas del proceso de urbanización y edificación aquellas áreas que por su situación o características ambientales, queden expuestas a riesgos manifiestos o previsibles a la hora de redactar documentos de planeamiento. En relación con ello:

- Deben quedar fuera del proceso de urbanización los cauces de los barrancos evitando interceptar los procesos de escorrentía y áreas amenazadas por derrumbes o corrimiento de tierras. Resulta obvio que hablamos de una

valoración teórica del riesgo, en los que a veces se escapan factores o circunstancias imprevisibles. No obstante, el análisis de la propuesta no desvela un incremento del riesgo asumido en la actualidad.

- La existencia de vegetación en el espacio público, ubicada en núcleos residenciales, a las que se aplica frecuentemente tratamiento con plaguicidas tóxicos, suponen riesgos que en algunos casos (viento, conducciones de agua potable, etc.) deben ser tomados en cuenta, al objeto de evitar potenciales intoxicaciones.

Dado que el efecto sobre el medio ambiente que se ha estimado respecto de la ordenación que establece el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma es de carácter positivo, se debe entender que las medidas ambientales propuestas tienen carácter general y preventivo para evitar posibles afecciones secundarias, de difícil detección. No se han planteado medidas ambientales para los impactos preexistentes ya que se puedan solucionar a través de las determinaciones y funciones que son características de un instrumento de ordenación como es el Plan Especial de Protección y así lo hace.

Para la presentación de las medidas ambientales en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha procedido a utilizar el presente cuadro que permite, definir la medida, el efecto y objetivo ambiental al que atiende, así como los indicadores necesarios y los medios de control para su adecuada puesta en marcha.

Campo	Contenido
Efecto	Tipo de afección prevista sobre el medio ambiente
Objetivo Ambiental (medidas preventivas)	Propósito general de las medidas propuestas
Indicadores de cumplimiento	Elementos que permitirán verificar la consecución del objetivo ambiental planteado
Indicadores umbral	Elemento que permitirán verificar la no consecución del objetivo ambiental planteado
Controles (descripción)	Tipo de vigilancia que permitirá verificar el estado de los indicadores de cumplimiento y umbral
Controles (Periodicidad)	Programación temporal del desarrollo de los controles
Responsabilidad	Órgano responsable de la realización de los controles y de la corrección de las disfunciones detectadas
Medidas correctoras	Medida de reparación y/o restauración en caso de detección de superación de valores umbral
Observaciones	Notas de interés

A pesar del esfuerzo que se ha hecho en el Informe de Sostenibilidad para sistematizar el conjunto de medidas ambientales y dadas las características del Plan General de Ordenación como instrumento de gestión de políticas territoriales, algunas de las medidas propuestas, por ser más políticas generales que afectan a todos los sectores económicos, no han podido ser plasmadas con un mayor nivel de concreción de forma que se asegurara su seguimiento y correcto desarrollo.

Con el objeto de dar solución a este aspecto y poder establecer un marco de medida que permita valorar la evolución de los factores ambientales a lo largo del periodo de vigencia del Plan General de Ordenación (10 años) se incorporará, como medida ambiental general, la redacción de un Plan de Identificación, Vigilancia y Seguimiento de las Consecuencias Ambientales de las determinaciones del Plan General de Ordenación, en el periodo intermedio de vigencia del Plan y con un presupuesto previsto de 30.000 euros. Este documento será el responsable de determinar las necesidades, desde el punto de vista ambiental, de revisión del PGO, estableciéndose en dichos momentos los valores superados y las medidas precisas para su recuperación.

3. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Con fecha 11 de Agosto de 2008, durante el primer periodo de información pública de la documentación del PGO de Santa Cruz de La Palma, se solicitaron los informes a las administraciones y organizaciones correspondientes tal y como exige el Documento de Referencia para la elaboración de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo, incluyéndose en el mismo trámite el Suelo Urbano de Interés Cultural (en el que se incluía la parte del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico correspondiente a la zona de respeto y que finalmente, según informe sectorial de la Dirección General de Patrimonio, esta zona quedó incluida dentro del ámbito del PEPCH) y el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH). En estas consultas se incluyó la petición de informe a SEO-BIRDLIFE.

La Aprobación Inicial sale publicada en el B.O.P. nº 51 de fecha de 16 de marzo de 2010, junto con el Informe de Sostenibilidad y Catálogo. Se anuncia someter a información pública la documentación integrante de dicho Plan Especial de Protección por un plazo de 45 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación. Durante dicho plazo, que finalizó el día 17 de mayo de 2010, se presentaron un total de 7 alegaciones, una de ellas por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Simultáneamente a la información pública, se somete a trámite de consulta a las siguientes Administraciones Públicas:

- Ministerio de Media Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Defensa.
- Dirección Insular de la Administración Insular del Estado.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- Consejería de Turismo.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Ayuntamiento de Puntallana.
- Ayuntamiento de Breña Alta.

- Cabildo Insular de La Palma.
- Consejo Insular de Aguas.

De las Administraciones Públicas y organizaciones enumeradas anteriormente, tan solo emiten informe:

- El Ministerio de Fomento en sentido favorable al documento del Plan Especial de Protección e Informe de Sostenibilidad.
- El Ministerio de Defensa en sentido favorable al documento del Plan Especial de Protección e Informe de Sostenibilidad.
- La Comisión Insular de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma emite informe, de fecha de 13 de mayo de 2010, sobre el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de la Palma y Anejo de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural, informando, al respecto, lo siguiente:

“Estima conveniente que se proceda a la ordenación conjunta de todo el suelo de interés cultural, en el que se incluye la delimitación del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma.”

De las 7 alegaciones presentadas durante el periodo de información pública se emite propuesta de informe favorable para un total de 4 y estimándose de forma parcial. Evaluadas no se considera que tengan afecciones sobre el medio ambiente que obliguen al cambio de los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental o las conclusiones del mismo.

Con fecha 28 de diciembre de 2010 se acordó en el Pleno la aprobación del nuevo PEP del Conjunto Histórico en el que se incluye la Zona de Respeto según conclusiones de la reunión mantenida en la DGU el 25 de mayo de 2010, e Informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural de 29 de abril de 2010. Este documento de corrección de errores sustanciales derivadas del trámite de información pública y consulta interadministrativa de la aprobación inicial del PEP del Conjunto Histórico e Informe de Sostenibilidad Ambiental, se somete nuevamente a información pública por 45 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOP, a fin de que dentro de dicho plazo puedan ser consultados y presentadas en el Registro General de Documentos, las alegaciones que se estimen oportunas.

Con fecha 1 de febrero de 2011, el Boletín Oficial Nº 17 de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicó el anuncio en virtud del cual el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aprobó una segunda información pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, su Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Catálogo de Elementos Protegidos, como consecuencia de la correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública y consulta interadministrativa de la aprobación inicial. En el citado anuncio se somete a información pública, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP.

Durante el nuevo período de Información Pública se presentaron 27 alegaciones en plazo, y una fuera de plazo.

Del total de las 27 alegaciones recogidas, se propusieron por el equipo redactor con informe favorable un total de 5 (19%), estimadas de forma parcial 5 (19%) e informándose en sentido desfavorable 17 (62%). No se presentaron alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El mayor número de las alegaciones recibidas se centraron en que se recogiera y consolidara la altura y volumetría actualmente existente en edificios situados en la Calle Dr Pérez Camacho, Calle Pedro J. de Las Casas, Álvarez Abreu nº37-Avenida Marítima nº21, y calle Santa Catalina nº11 y Calle Jorge Montero nº12 y que fueron todas desestimadas, dado que el PEP recoge en su normativa una regulación del Fuera de Ordenación que da respuesta a las pretensiones de las alegaciones presentadas. En cuanto al resto de las alegaciones se estimaron total o parcialmente ya que se solicitaban en ellas cuestiones relacionadas o bien con ajustes en la altura permitida, o con el nivel de protección recogido en el Catálogo de Protección.

Por último con fecha 19 de abril de 2011, en el proceso de informes sectoriales y de cooperación interadministrativa, con nº 4.209 de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se recibe del Cabildo Insular de La Palma Decreto de la Excm. Presidenta del cabildo Insular de La Palma por el que una vez visto el dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de fecha 18 de abril de 2011 resuelve Informar favorablemente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santa Cruz de La Palma condicionándolo a las correcciones en el contenidas, instando al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a que una vez sean incorporadas al documento, éste se remita de nuevo al Cabildo Insular.

Ninguna de estas modificaciones supone cambios sustanciales de carácter ambiental ya que se mantienen la totalidad de los criterios iniciales de protección ambiental, paisajística y patrimonial ya previsto en el Plan Especial.

La Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial emite informe el 28 de julio de 2011, tal y como se ha mencionado anteriormente. En este informe realiza las siguientes observaciones:

Observaciones	Contestación
<p>La Tabla de evaluación de impactos debe ser reconsiderada ciñéndose a la evaluación de los efectos derivados de las determinaciones del plan y evitando duplicidades que puedan llevar a confusión y conclusiones erróneas.</p>	<p>Sobre este particular se considera, tal y como se expuso en el apartado 2. valoración del informe de sostenibilidad, que la valoración de los efectos ambientales que se ha realizado, partiendo de las grandes objetivos y líneas de actuación para acabar con las distintas acciones, así como los usos y las infraestructuras previstas, asegura una evaluación integral de todo el Plan. No se entiende que existan duplicados en la evaluación de las determinaciones del plan ya que lo que se va haciendo es un valoración en mayor profundidad de cada uno de los elementos y componentes de la propuesta de ordenación</p>
<p>Se considera adecuado reconsiderar la evaluación ambiental en la relación entre el paisaje y las alturas máximas previstas.</p>	<p>En este sentido se debe precisar que el Informe de Sostenibilidad Ambiental no solo hace un análisis respecto al Modelo de ordenación en relación con las tipologías edificatorias previstas, sino que realiza una valoración también a los siguientes aspectos: Modelo de ordenación en relación a la protección de los elementos patrimoniales; la Protección Ambiental del Medio Urbano; las Condiciones de la edificación (estilo, alturas, cubierta, etc.) y las Condiciones estéticas de la edificación y su entorno. La suma de estos aspectos aseguran una correcta integración paisajística de las distintas alturas detectadas en el informe de la Consejería y la valoración de las mismas por parte del Informe de Sostenibilidad aseguran la correcta evaluación de este aspecto mencionado.</p>
<p>Deben valorarse los efectos derivados de las determinaciones de ordenación aplicables en los solares vacíos y parcelas que cuentan con edificios que carecen de relevancia patrimonial.</p>	<p>Respecto a este particular se entiende que la evaluación realizada, contemplando los distintos niveles de intervención planteados por el Plan Especial evalúa de forma indirecta las determinaciones de ordenación sobre los solares vacíos así como sobre las parcelas que cuentan con edificios que carecen de relevancia patrimonial. El plan prevé medidas sobre el Modelo de ordenación en relación con las tipologías edificatorias previstas; el Modelo de ordenación en relación con la zonificación y los usos asignados, la Protección Ambiental del Medio Urbano, las Conservación y ruina de las edificaciones, las Condiciones de la edificación, las Condiciones estéticas de la edificación y su entorno; las cuales aseguran la correcta integración ambiental y paisajística de estas situaciones. Siendo evaluados todos estos aspectos mencionados se considera que lo solicitado en el informe de la consejería se encuentra evaluado.</p>

Además de estos aspectos realiza una serie de precisiones sobre las alternativas sobre las diferencias entre la alternativa 1 y 2. Siendo su diferencia que la alternativa 1 es la ordenación del ámbito declarado Bien de Interés Cultural y la segunda incorpora al Zona de Respeto del mismo. Desde el Informe de Sostenibilidad se evalúan las alternativas planteadas por el documento de ordenación. En este caso concreto al no ser viable la alternativa 1 se optó por pasar a la valoración detallada de la alternativa seleccionada.

Con fecha 16 de enero de 2012 se emite informe a la propuesta de Memoria Ambiental concluyendo una serie de deficiencias y errores materiales que se han subsanado en la presente revisión de la propuesta de Memoria Ambiental. Estos se resume en la siguiente tabla:

Observación	Contestación
Aclaraciones sobre referencias a un documento de Avance	Se ha resuelto eliminando dichas referencias ya que lo que se pretendía aportar es que la información de partida utilizada por considerar que está reunía los requisitos adecuados, es la de las Memorias de propio plan.
Se debe analizar el grado de cumplimiento del Informe de Sostenibilidad en relación con los planteamientos del Documento de Referencia.	Se ha precisado la aclaración completándose los apartados correspondientes en la presente Memoria Ambiental.
Se solicita una aclaración sobre el método de evaluación seguido.	Sobre este particular se ha procedido a mejorar el redactado inicial, entendiéndose que ahora queda mucho más claro el proceso de evaluación seguido.
Sobre el apartado de consultas realizadas, aclarar conceptos sobre los informes del órgano ambiental	Se ha procedido a revisar la redacción haciéndola más clara y partiendo de la base del ISA final entregado, aunque se realiza un breve repaso al periodo de exposición pública anterior.
Incluir los impactos detectados en el ISA	Se revisa el texto en ese sentido.
Se debe incorporar los impactos que se pongan de manifiesto de las observaciones realizadas al Informe de Sostenibilidad durante el periodo de consulta interadministrativa.	Sobre este particular ya se ha contestado en el cuadro anterior en este mismo apartado de la Memoria Ambiental.
Sobre las medidas ambientales: no deberán argumentarse con base en los planteamientos del Decreto 35/1995, al estar esta norma derogada.	Se revisa el documento y se eliminan dichas referencias.
Sobre las medidas ambientales: hay medidas dentro de este apartado que no deben ser consideradas como tales	Se revisa el documento y se eliminan dichas referencias.
Existen medidas que presentan escasa relación con los efectos descritos en el Informe de Sostenibilidad y que precisan una mayor explicación	Se revisa el documento en los términos de la observación, aclarando las medidas o eliminándolas cuando fuera necesario.
Debe incluirse medidas ambientales adecuadas derivadas de las observaciones hechas al Informe de Sostenibilidad en el trámite de consulta interadministrativa.	Dado que se justifica la no necesidad de realizar nuevas valoraciones, como se aprecia en el cuadro anterior, no se deducen medidas ambientales nuevas.

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN

Como ya se ha descrito de forma somera en apartados anteriores el impacto que presenta el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma es de carácter positivo. El esquema territorial básico que se ha desarrollado es una propuesta en la que prima el respeto por las vocaciones de uso y variables ambientales y, fundamentalmente, patrimoniales más significativas de cada espacio. Desde el modelo de ordenación propuesto se da solución a los actuales impactos ambientales detectados en el ámbito objeto del Plan Especial de Protección y las determinaciones pormenorizadas definen un marco de desarrollo sostenible del espacio, centrándose en un efectivo respecto por los valores ambientales en presencia - en este caso culturales- tanto desde una visión de conjunto como definiendo la defensa y protección de cada uno de sus elementos a través de un pormenorizado catálogo.

El análisis de las determinaciones del plan arrojan pues unos resultados claros, siendo todos positivos y la mayor parte no acumulativos. La mayoría de ellos, exceptuando aquellos donde la determinación incluye la construcción de algún elemento edificado (caso de los aparcamientos) son reversibles, factor de gran importancia en caso de que se planteen en el futuro nuevos usos o determinaciones para esos espacios. Además, en general se trata de corregir tendencias negativas o de plantear medidas que solucionen carencias de tipo social que afectan a los habitantes del propio Casco, favoreciendo la implantación de nuevas tendencias en el mismo sin alterarlo ni visual, ni patrimonial, ni ambientalmente; siendo en todo caso estas alteraciones de signo positivo, por cuanto tienden a favorecer la puesta en uso y valor del Casco y la solución a esos problemas preexistentes.

El Plan Especial es un documento que busca la mejora del patrimonio cultural, profundizando en su conocimiento y planteando las medidas necesarias para su valorización y protección dando prioridad a la conservación y preservación de todos sus valores, quedando integrados de forma armónica en el entramado urbano, con la finalidad de afianzar que el inmueble valorado posea la mayor durabilidad posible.

Los espacios públicos y/o culturales que hayan ido adquiriendo importancia con el paso de los años, siglos incluso, deben de tener protección especial y tutela de los mismos y así lo plantea y recoge en su modelo el Plan Especial.

Se persigue en definitiva, propiciar condiciones adecuadas para el desarrollo de los usos existentes, buscando usos alternativos y diversificando la situación actual, proponiendo mejoras, tanto en valores ambientales como en el casco histórico, como corrigiendo los impactos actuales. Las medidas correctoras deben garantizar una cierta transición entre lo nuevo y lo antiguo y evitar la degradación de lo edificado y dotando de valor y vida el conjunto histórico.

El emplazamiento de aparcamientos, antes mencionados, descongestionantes y agilizadores del tráfico del casco histórico y de entrada al mismo, es una propuesta de mejora de interés siempre y cuando no genere grandes impactos como ruidos, olores, vibraciones excesivas producidas por el tránsito de los coches y que puedan afectar a inmuebles catalogados cercanos, emisiones

luminosas o residuos que provoquen deterioro pétreo de las fachadas de dichos inmuebles y de otros que lo circunden que también puedan verse afectados.

Es un Plan que no olvida a los habitantes del mismo, dotándoles de posibilidades de salidas económicas a través de la regulación de usos terciarios e industriales y sin olvidar los turísticos, tan significativos para un recurso de esta magnitud. Pero, además les dota de un marco normativo para que las intervenciones relacionadas con el funcionamiento de la vida cotidiana (señalética, espacios libres, ruidos, tráfico, velocidad, aceras) este reguladas de forma que siempre favorezcan la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Es por todo ello que se considera que el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma presenta una valoración positiva respecto a su interacción con el medio ambiente.

5. DETERMINACIONES FINALES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO Y QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN

Las determinaciones ambientales a incorporar al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma han sido desarrolladas a partir del análisis llevado a cabo en el Informe de Sostenibilidad en torno a los impactos ambientales y las medidas ambientales protectoras, correctoras, etc. En ellos se elabora un listado de carácter genérico, adaptado a la escala del Plan Especial.

Siguiendo los criterios planteados por la Memoria del Plan se ha buscado el generar un entorno vital que favorezca el desarrollo de las relaciones sociales y el buen funcionamiento de la comunidades asentadas (social y económicamente); y solucionar de forma óptima el choque que surge cuando se enfrentan las necesidades de desarrollo de una población con la necesidad de conservar y mantener el patrimonio, estructurando el área objeto de ordenación de forma que los diferentes usos conformen un todo funcional en el que cada actividad encuentra acomodo en función de sus exigencias ambientales y sociales y de su estructuración en el conjunto ordenado.

Las medidas ambientales finales que deberá recoger el Plan Especial son las siguientes:

- Se evitará la acumulación de escombros y desmontes mediante su disposición en lugares autorizados a tal efecto y se retirarán de aquellos lugares no autorizados, restituyéndolos al estado original.
- En el caso de obras se prevendrán los vertidos y contaminación por maquinaria y aumento del tráfico, controlando el buen estado mecánico de los vehículos y maquinaria que trabajen en el desarrollo del plan, trasladando los residuos a gestores autorizados y controlando las emisiones de gases y ruidos. En su caso, se limpiarán las zonas afectadas por personal especializado.
- Gestión de la separación adecuada de residuos y de su correcto tratamiento. En la gestión de residuos, se controlará el procesado y tratamiento de los residuos en el planeamiento de desarrollo, clasificando y trasladando los residuos a gestores autorizados.
- En los distintos proyectos de obra que se realicen dentro del ámbito objeto del Plan se evitarán afecciones a especies de flora protegidas, elementos singulares o entornos protegidos o valiosos, protegiendo espacios, especímenes o comunidades de interés, adecuando las intervenciones a esos valores. En su caso, reponer las condiciones originales de las alteraciones producidas, y se replantarán con especies acordes al entorno aquellos lugares alterados. Las especies afectadas serán sometidas a trasplante o se incluirán en la creación de jardines.
- En cualquiera de las intervenciones interiores se evitarán las afecciones al patrimonio cultural (histórico, arqueológico, etnográfico), considerando el respeto al patrimonio, especificadas en el propio plan. Los posibles daños se plasmarán en el Diario ambiental y se comunicarán a la autoridad competente, restableciéndose las condiciones originales en su caso.

- Se evitarán en todo caso, el aumento de intensidad o de cantidad de suelo destinado a otras actividades cualesquiera (dotaciones), que alteren la situación ambiental existente, por lo que las actuaciones se ajustarán a las medidas contempladas en los proyectos o planes. En su caso se detendrán las obras y se corregirán las deficiencias encontradas.
- Se planteará un Programa Específico de Mantenimiento de las especies autóctonas (palmeras y dragos) que se encuentran en los diferentes jardines, parques y plazas y que poseen un valor patrimonial alto, así como unas exigencias particulares.
- Se implementará un Plan de Educación Ambiental y Patrimonial, que incluya la disposición de paneles interpretativos en aquellos lugares más destacados del Casco Histórico Artístico. Así mismo se elaborará un itinerario que pueda ser utilizado por monitores e intérpretes ambientales, así como la redacción y edición de una guía de educación y comunicación patrimonial y ambiental.

Esta Memoria Ambiental del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, ha sido elaborado por la empresa GEODOS, Planificación y Servicios S.L.U. por encargo de la empresa CARO&MAÑOSO Arquitectos Asociados, S.L.P. y finalizada en junio de 2012.

En Santa Cruz de La Palma, octubre de 2012

Fdo. CARO & MAÑOSO, arquitectos asociados, S.L.P.

Diligencia.- La extiendo yo, la Secretaria Acctal de la Corporación, para hacer constar que este documento que conforma el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Santa Cruz de La Palma, fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2018. Santa Cruz de La Palma a 29 de noviembre de 2018